



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1651/2024	El Pleno	28/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1651/2024. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 27 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
-----------	---

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que con fecha 15/10/2024, la concejalía de turismo, patrimonio, cultura y tradiciones populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto los costes del servicio y su previsible recaudación.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.





Esta Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados, a tal efecto, se propone la adopción del siguiente,

## RESOLUCIÓN

### Deliberaciones:

La Presidenta da turno de palabra al portavoz del Grupo socialista, el cual manifiesta <<Bueno, pues en consonancia con el punto anterior, lo que se trae a este es simplemente incorporar a la ordenanza fiscal la tasa de los 45 minutos, por un valor de 34 euros, lo que tiene más misterio es dar cabida jurídica vía tasa a la necesidad de la que hemos hablado anteriormente. Gracias>>

Se le da turno de Palabra al Portavoz del Grupo del Partido Popular:<<Pues en este punto queremos manifestar lógica coherencia con el punto anterior, el mismo planteamiento, tampoco nos vamos a oponer, media hora me parece que son 34 euros la tasa, y los 15 minutos complementarios o suplementarios son 10 euros más. Bueno, entiendo que se justifica por pura economía matemática, haciendo una regla de tres, y ya está, no hay mucho más que decir, hay un poco más barato la tercera fracción, los primeros 15 minutos son 17, los segundos 15 minutos 17 y los terceros 15 minutos 10. Entonces desde ese punto de vista parece ser que hay cierta lógica y cierta coherencia. Gracias.>>

Se Aprueba: 7 votos a favor Grupo del PSOE y 6 Abstenciones del Grupo del PP

Se aprueba por Mayoría Absoluta, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música en los términos del proyecto que se anexa en la propuesta de la concejalía de turismo, patrimonio, cultura y tradiciones populares.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

